

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN, DE ORDENANZAS FISCALES SOBRE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Antecedentes

Las Juntas Generales de Álava, en fecha 15 de julio de 2020 (publicado en BOTHA número 84, de 27 de julio de 2020) presentaron la moción 50/2020, para, ante la grave crisis generada por la pandemia del COVID-19, se pudiera dotar de una nueva fuente de ingresos a las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, impulsando la puesta en marcha de una nueva tasa por el aprovechamiento público local por diversas instalaciones, principalmente de transporte de energía eléctrica e hidrocarburos, de forma que fueran asistidas por la Diputación Foral de Álava.

Derivado de lo anterior, en el año 2022, la Diputación Foral de Álava realizó un contrato menor para la confección de la ordenanza de tres ayuntamientos.

Posteriormente, tras la realización del citado proyecto piloto, se procedió a licitar un nuevo procedimiento con el mismo objeto, esta vez para 8 ayuntamientos y una Junta Administrativa. Así, mediante Orden Foral 347/2022, de 11 de octubre, se aprobó la convocatoria, por el procedimiento abierto simplificado, para la realización de trabajos de asistencia técnica para la implantación, en 8 ayuntamientos y una Junta Administrativa, de una ordenanza fiscal sobre la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas e hidrocarburos.

Desde la adjudicación del aquel contrato piloto con sus posteriores aprobaciones de ordenanzas por parte de alguno de los ayuntamientos implicados y el desarrollo de la nueva licitación posterior, se plantearon una serie de recursos a nivel autonómico y nacional contra este tipo de ordenanzas que actualmente se encontraban en trámite. Lo que se cuestionaba en los recursos judiciales era la validez de las tarifas calculadas a partir de informes técnicos-económicos idénticos a los que se pretenden obtener con la licitación en curso. En concreto se refería al cálculo del tipo de gravamen y a la determinación de la base imponible en cuanto a la catalogación de las diversas instalaciones de la red de distribución eléctrica.

Debido a que los diferentes Tribunales Superiores de Justicia autonómicos habían dictado sentencias en diferentes sentidos, se planteó una cuestión casacional al Tribunal Supremo para que se unificara la doctrina sobre este asunto.

Así, por Sentencia n.º 718/2024, de 26 de abril (recurso de casación n.º 6542/2022), el Tribunal Supremo, concretando aún más los elementos de la tasa, exige que la cuantificación de la Base Imponible sea diferente según la intensidad de uso que se hace del dominio público local, según la metodología de la empresa a la que se pretende adjudicar el presente contrato.

Además de esta sentencia, para la elaboración de las ordenanzas y de los informes técnicos en los que se apoyan, se deberá tener en cuenta el resto de la doctrina consolidada del Tribunal Supremo en esta tasa.



Así, el presente contrato de asistencia técnica surge de la necesidad de disponer de una metodología para elaborar los informes técnico-económicos, a los que se refiere el Decreto Foral Normativo 1/2021, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, una vez asentada en la materia la doctrina del Tribunal Supremo.

A fecha actual son varios los municipios que han solicitado colaboración a esta Diputación Foral, en la elaboración del estudio técnico-económico y de la ordenanza que permita su regulación y puesta en marcha.

Entidad	Superficie (km ²)
Barrundia	97,5
San Millán-Donemiliaga	89,8
Salvatierra	37,8
Arratzua – Ubarrundia	57,4
Oyón	45,2
Artziniega	27,4
Iruraiz - Gauna	47,1
Lagrán	45,6
Urkabustaiz	60,5
Zalduondo	12,0
Zuia	123,0
Asparrena	65,2
Berantevilla	37,5
Peñacerrada-Urizaharra	62,1
Junta Administrativa de Manzanos	
Zambrana	39,5
Lantarón	67,9

Se prevé que se realizarán tres entidades en el año 2026 y el resto en 2027.

Alcance de los trabajos

- Confección de la Ordenanza Fiscal ajustada a la entidad.
- Confección de las tarifas de la tasa, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo.
- Confección del estudio técnico-económico-jurídico preceptivo para la aplicación de la tasa, firmado también por el técnico/a competente.
- La supervisión del modelo de notificación que en su día elabore la entidad antes de remitir al sujeto pasivo pagador de la tasa.
- Asesoramiento del procedimiento de tramitación de la Ordenanza Fiscal hasta su publicación definitiva en el BOTA.

Equipo de trabajo

El equipo de trabajo mínimo estará compuesto por:

- Una persona con licenciatura en derecho o equivalente, con, al menos, cuatro años de experiencia acreditada en trabajos relacionados con esta concreta figura tributaria. Esta persona actuará como director/a del proyecto.
- Una persona ingeniera superior o arquitecta con, al menos, tres años de experiencia acreditada en trabajos relacionados con esta concreta figura tributaria.

Programa de necesidades

Se necesita una asistencia técnica para la implantación de la ordenanza fiscal reguladora sobre la tasa mencionada, como la elaboración del estudio técnico-económico obligatorio para la correcta implantación de dicha tasa.

La Diputación Foral de Álava comunicará al adjudicatario el momento de inicio de cada uno de los trabajos a realizar (cada entidad local).

Propuesta técnica

Teniendo en cuenta las condiciones de partida, las personas licitadoras deberán incluir en su oferta una propuesta técnica vinculante, que comprenderá, al menos, el alcance mínimo de los trabajos.

La empresa deberá incluir en su propuesta la justificación de que su metodología es conforme a la doctrina actual del Tribunal Supremo en lo referente a esta concreta figura tributaria, y en concreto, de las sentencias:

- a) Sentencia n.º 718/2024, de 26 de abril. Intensidad del uso del dominio público local.
- b) Sentencia n.º 1501/2020, de 12 de noviembre. Características de los informes técnicos y tipos de gravamen.
- c) Sentencia n.º 2708/2016, de 21 de diciembre. Utilidad de los aprovechamientos.